



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

0001/10

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 17 de marzo de 2020

MHCD N° 1014


Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, a objeto de remitir la Resolución N° 1215 "QUE RATIFICA LA SANCIÓN INICIAL DADA AL PROYECTO DE LEY 'QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY N° 3966/2010 'ORGÁNICA MUNICIPAL'", modificado por la Honorable Cámara de Senadores y remitido por la misma con Mensaje N° 1353/19 y ratificado en su texto por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria de fecha 4 de marzo de 2020.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario

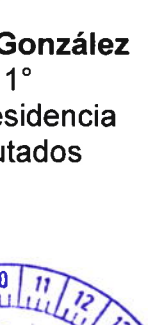



Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



AL
HONORABLE SEÑOR
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES




Mario Medina
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores


Victor Bresnevich M.
Cámara de Senadores

NCR/ D-1850151



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

0002

RESOLUCIÓN N° 1215

**QUE RATIFICA LA SANCIÓN INICIAL DADA AL PROYECTO DE LEY
"QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY N° 3966/2010 'ORGÁNICA
MUNICIPAL'"**

.....
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN


RESUELVE:

- Artículo 1°.-** Ratificar en todos los términos la sanción inicial acordada por este Alto Cuerpo Legislativo en fecha 19 de junio de 2019, al Proyecto de Ley "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY N° 3966/2010 'ORGÁNICA MUNICIPAL", aprobado con modificaciones por la Honorable Cámara de Senadores y remitido por la misma con Mensaje N° 1353/19, de conformidad a lo establecido en el Artículo 207 numeral 2) de la Constitución Nacional.
- Artículo 2°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL VEINTE.**


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario




Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



ASUNTOS CONSTITUCIONALES
LEGISLACION Y CODIFICACION
ASUNTOS MUNICIPALES Y
DEPARTAMENTALES

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

0003

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.353.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	10 2 OCT 2019
Según Acta N°	5 Sesión
Expediente N°	54271

Asunción, 01 de octubre de 2019

Señor Presidente:

Nos dirigimos a Vuestra Honorabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Constitución para enviarle nuevamente el Proyecto de Ley, **QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY N° 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, remitido por la Cámara de Diputados, según Mensaje N° 597 del 28 de junio de 2019, que fuera aprobado, con modificaciones, por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 25 de setiembre del 2019.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martin Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

D-1850151



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY N° 3.966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL”.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1.º Modificase el artículo 53 de la Ley N° 3.966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, que queda redactado como sigue:

“Art. 53. Ausencia, Renuncia, Inhabilitación o Muerte del Intendente Municipal.

En caso de ausencia, renuncia, inhabilitación o muerte del Intendente Municipal, se procederá como sigue:

- a) la ausencia hasta veinte días será comunicada a la Junta Municipal y se encargará del despacho el Presidente de la misma;
- b) si la ausencia fuese por más de veinte días, se requerirá permiso de la Junta Municipal; y lo reemplazará el Presidente de la misma, mientras dure su ausencia;
- c) en caso de ausencia no justificada por más de treinta días, renuncia, inhabilitación, muerte o impedimento definitivo de un Intendente Municipal, ocurrido durante los tres primeros años del período, el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocará a nuevas elecciones, dentro de los noventa días siguientes al hecho que motivare la vacancia, hasta tanto el Presidente de la Junta Municipal asumirá interinamente las funciones de aquel.

Si el hecho ocurriera durante los dos últimos años, el Presidente de la Junta Municipal convocará a sesión de la misma, en la cual mediante el voto secreto de cada uno de sus miembros, será elegido de entre los mismos un nuevo Intendente por el voto de la mayoría absoluta para completar el mandato, dentro del plazo perentorio de treinta días siguientes al hecho que motivare la vacancia, periodo que se computará como un primer mandato a los efectos de una eventual reelección, hasta tanto el Presidente de la Junta Municipal asumirá interinamente las funciones de aquél.

La renuncia del Intendente, será presentada ante la Junta Municipal, y se hará con firma y fecha certificada por Escribano Público o Juez de Paz de la jurisdicción correspondiente, la que deberá tomar conocimiento de la misma para los fines pertinentes en un plazo máximo de tres días hábiles, quedando firme dicha renuncia una vez transcurrido ese plazo.”





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A stylized signature of Arnaldo Franco.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

A stylized signature of Martín Arévalo.

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores





6

3. 00001/E

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 28 de junio de 2019

MHCD N° 597

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad** y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY N° 3966/10 'ORGÁNICA MUNICIPAL'", presentado por la Diputada Nacional Rocío Abed de Zacarías y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 19 de junio de 2019.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Carlos Nuñez Salinas
Secretario Parlamentario



Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados

Silvia Delvalle Méndez
Proceso Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores



AL
HONORABLE SEÑOR
SILVIO ADALBERTO OVELAR BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Arnaldo M. Duré Franco
El Cámara de Senadores

SMA/D-1850151



LEY N°....

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 53 de la Ley N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", que queda redactado como sigue:

"Art. 53.- Ausencia, Renuncia, Inhabilitación o Muerte del Intendente Municipal.

En caso de ausencia, renuncia, inhabilitación o muerte del Intendente Municipal, se procederá como sigue:

a) la ausencia hasta veinte días será comunicada a la Junta Municipal y se encargará del despacho el Presidente de la misma;


b) si la ausencia fuese por más de veinte días, se requerirá permiso de la Junta Municipal; y lo reemplazará el Presidente de la misma, mientras dure su ausencia;

c) en caso de ausencia no justificada por más de treinta días, renuncia, inhabilitación, muerte o impedimento definitivo de un Intendente Municipal, ocurrido durante los tres primeros años del período, el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocará a nuevas elecciones, dentro de los noventa días siguientes al hecho que motivare la vacancia, hasta tanto el Presidente de la Junta Municipal asumirá interinamente las funciones de aquel. Si el hecho ocurriera durante los dos últimos años, el Presidente de la Junta Municipal convocará a sesión de la misma, en la cual mediante el voto secreto de cada uno de sus miembros, será elegido de entre los mismos un nuevo Intendente por el voto de la mayoría absoluta para completar el mandato, dentro del plazo perentorio de treinta días siguientes al hecho que motivare la vacancia, hasta tanto el Presidente de la Junta Municipal asumirá interinamente las funciones de aquél.


La renuncia del Intendente, será presentada ante la Junta Municipal, y se hará con firma y fecha certificada por Escribano Público o Juez de Paz de la jurisdicción correspondiente, la que deberá tomar conocimiento de la misma para los fines pertinentes en un plazo máximo de tres días hábiles, quedando firme dicha renuncia una vez transcurrido ese plazo."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Carlos Nuñez Salinas
Secretario Parlamentario




Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

ASUNTOS CONSTITUCIONALES
LEGISLACION Y CODIFICACION
ASUNTOS MUNICIPALES Y
DEPARTAMENTALES

0008

00003

Asunción, 14 de diciembre de 2018

Señor
Dip. Nac. Miguel Cuevas Ruiz Díaz, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
E. _____ S. _____ D.



De mi Mayor Consideración:

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 53 DE LA LEY 3966/10
“ORGANICA MUNICIPAL”**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Son los acontecimientos sociales los que originan el nacimiento de una Norma Jurídica o Ley y tal es así que los hechos actuales nos muestran la necesidad urgente de modificar el Art. 53 de la Ley N° 3966/10 “ORGANICA MUNICIPAL” y estipular un plazo concreto en el que debe expedirse la Junta Municipal ante la renuncia presentada por un Intendente.

En efecto, el silencio del Art. 13 de la Ley N° 3966/10, respecto al plazo de respuesta en relación a la aceptación o rechazo de la renuncia por parte de la Junta Municipal deja una zona gris sin resolver, trae aparejado un caos jurídico y se presta a dilaciones innecesarias o maniobras poco claras.

En tal sentido, es importante establecer que el silencio de la Junta, una vez transcurrido el plazo indicado, debe considerarse como una aceptación a esa renuncia presentada, ya que en general, cuando alguien manifiesta su voluntad de renunciar por escrito y esto llega al órgano encargado de recibirlo, debería surtir efecto inmediato y pleno porque se supone que si alguien pretende desligarse de una función determinada, nadie debería obligarlo a no hacerlo, salvo circunstancias extraordinarias. La Junta Municipal no puede tener la potestad de prorrogar indefinidamente el tratamiento de la renuncia o directamente postergar el tratamiento de la misma cuando haya transcurrido el plazo que ya no requiera un nuevo llamado a elecciones, quedando justamente la administración municipal en manos de un Intendente electo entre los miembros de la misma Junta Municipal que tiene en sus manos la posibilidad de aplazar la respuesta, tejer una artimaña o maquinación dolosa en función a intereses mezquinos de una persona o de unos pocos en contra del interés general.

Abg. Rocio Abed de Zacarias
Diputada Nacional



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

0009

00 00004

En la historia política de nuestro país hubo casos en que algunos mandatarios se vieron forzados a firmar su renuncia, por lo que para precautelar este tipo de situaciones se colocó esta previsión en la Carta Magna de 1992 en el caso del Presidente y Vicepresidente y por analogía en la Carta Orgánica Municipal para los Intendentes, siendo simplemente una precaución que tiene por objeto ser un reaseguro para evitar ese tipo de renunciadas forzadas o presionadas.

En el presente proyecto se propone una fórmula que traerá celeridad y reglas claras en un simple proceso de renuncia evitando así falta de transparencia o dilaciones injustas.

Con la Seguridad de contar con el apoyo de los Colegas Parlamentarios para la Aprobación de este Proyecto, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.



Abg. Rocio Abed de Zacañas
Diputada Nacional